

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE DEFENSA

27868

RESOLUCION 432/20207/1983, de 8 de octubre, del Almirante Director de Enseñanza Naval, por la que se publican listas A y B de opositores al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles al Servicio de la Armada.

Como consecuencia del concurso-oposición anunciado por la Orden ministerial delegada 432/00182/1983, de fecha 1 de mar-

## Lista A

ESPECIALIDAD: ELECTRONICA

## Turno libre

Don Gregorio Pelagrín Calleja.  
Don Conrado Yllera de Llano.  
Don Enrique Javier Pereira Rodríguez.  
Don Juan Antonio Casal Mera.  
Don Antonio Martínez García.  
Don Miguel Angel Frade Blanco.  
Don Ildelfonso García Fraga.  
Don Florentino Blas Fernández Custo.  
Don José Tocino Rodríguez.  
Don Antonio Caja Nieto.  
Don José María Alvarez García.  
Don Antonio Tojeiro Leira.  
Don Miguel Román García.  
Don Francisco Javier Campaña Moreno.  
Don Francisco García Muñoz.  
Don Manuel Méndez Portillo.  
Don Eliseo Mariano Nadeles Carreira.

## Turno restringido

Don Lorenzo Ortega Cánovas.  
Don Manuel Martínez García.  
Don Andrés Bermúdez Galindo.

ESPECIALIDAD: INSTALADOR MONTADOR

## Turno libre

Don Félix Bedoya López.  
Don Juan Carlos Mesias Rodríguez.  
Don Ramón Fernández Fernández.  
Don José María Marlo Marín.  
Don José Luis Rodríguez Calvo.  
Don Antonio Valero Ato  
Don Antonio Campos Fariña.

## Turno restringido

Don Pedro Gallego Aguera.

ESPECIALIDAD: ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL

## Turno libre

Don Antonio Barrero Pérez.  
Don José María Padín Martínez.  
Don José Velasco López.

27869

ORDEN 361/90033/1983, de 10 de octubre, por la que se dan normas para el ingreso y encuadramiento en la IMEC-ET, para la convocatoria de 1984.

NORMAS PARA EL INGRESO Y ENCUADRAMIENTO EN LA IMEC-ET CONVOCATORIA 1984

En cumplimiento de cuanto dispone la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37), que desarrolla el Decreto 3048/1971, en su apartado 1.2, a), se dictan a continuación las

normas que con carácter transitorio han de tenerse en cuenta para el curso 1983-84.

Artículo 1.º Número de plazas.

El número de plazas a cubrir será de 3.280, distribuidas de la siguiente forma:

- 1.600 plazas para Alféreces de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria.
- 1.520 plazas para Sargentos de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Cuerpo de Intendencia.
- 80 plazas para Sargentos Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar.
- 80 plazas para Sargentos de Mantenimiento.

Las plazas que resulten sin cubrir en el cupo de Sargentos Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar y Sargentos de Mante-

normas que con carácter transitorio han de tenerse en cuenta para el curso 1983-84.

Artículo 1.º Número de plazas.

El número de plazas a cubrir será de 3.280, distribuidas de la siguiente forma:

- 1.600 plazas para Alféreces de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria.
- 1.520 plazas para Sargentos de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Cuerpo de Intendencia.
- 80 plazas para Sargentos Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar.
- 80 plazas para Sargentos de Mantenimiento.

Las plazas que resulten sin cubrir en el cupo de Sargentos Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar y Sargentos de Mante-

Don Miguel Moreno Aguilar.  
Don José Manuel Alvarez Pérez.  
Don Francisco Bolaños Romero.  
Don Miguel Ontoria Pérez.

## Turno restringido

Ninguno.

ESPECIALIDAD: SOLDADOR CHAPISTA

## Turno libre

Don Juan Andrés Casas García.  
Don Servando Pena Costa.

ESPECIALIDAD: IMPRESOR PLANOGRAFICO (OFFSET)

## Turno libre

Ninguno.

## Turno restringido

Don José de la Campa de las Casas.  
Don Juan García Reyerós.  
Don José Gabriel Rivera Bautista.

## Lista B

ESPECIALIDAD: ELECTRONICA

## Turno libre

Don José Pérez Nieto.  
Don Angel Iglesias Sánchez-Rey.  
Don Andrés Espín Conesa.  
Don Eduardo Sepúlveda Navarro.  
Don Saturnino Vera Inglés.  
Don Miguel Angel Piñero González.  
Don Francisco Olmos Galian.  
Don Jesús Pascual Gallego.  
Don José Antonio Ruiz Fernández.  
Don José Carlos García Pérez.  
Don José Luis Soto Linares.  
Don José María Iglesias Ducali.  
Don Pedro Antonio Celdrán Martínez.  
Don Juan Muñoz Urrea.  
Don Francisco Javier Ferriols Delgado.  
Don Miguel Bruzón Puyana.  
Don Juan Carlos Carballal Santiago  
Don Manuel Mesa Pérez.  
Don Francisco Javier Campos Ocampos  
Don Miguel Pérez Almazo.  
Don Angel Flores Vela.

Don Manuel Angel Padín Soto.  
Don Emilio Cortés Gómez.  
Don Juan Segura Ruiz.

## Turno restringido

Ninguno.

ESPECIALIDAD: INSTALADOR MONTADOR

## Turno libre

Don Alberto Ramírez Barrones.  
Don Francisco Manzanares García.  
Don Julio Hernández Villena.  
Don Elias Hidalgo Blázquez.  
Don Juan Moreno Palomares.  
Don José Antonio Gómez García.  
Don Manuel Coira Pérez.  
Don Félix García Fraga.

## Turno restringido

Ninguno.

ESPECIALIDAD: ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL

## Turno libre

Don Miguel Pérez Marín.  
Don Alberto Ibáñez García.  
Don Fernando Lois Villaverde.

## Turno restringido

Ninguno.

ESPECIALIDAD: SOLDADOR CHAPISTA

## Turno libre

Don José Bouza Rodríguez.  
Don Francisco Jiménez García.  
Don Valentín García García.  
Don Manuel Hernández Gisbert.  
Don José Honor Benítez.

ESPECIALIDAD: IMPRESOR PLANOGRAFICO (OFFSET)

## Turno libre

Ninguno.

## Turno restringido

Ninguno.

nimiento podrán ser transferidas al cupo de Sargentos de las Armas y Cuerpos de Intendencia.

#### Art. 2.º Condiciones de ingreso.

Podrán solicitar el ingreso en la IMEC los varones que reúnan las condiciones generales siguientes:

- Ser español.
- Cumplir, como mínimo, diecisiete años y, como máximo, veintisiete dentro del año natural en que se celebren los exámenes de ingreso.
- Estar bien conceptuado por su conducta.

Además, deberán reunir las que específicamente se establecen para cada uno de los grupos de las plazas señaladas en el artículo 1.º

#### 2.1 Aspirantes a las plazas de Alféreces y Sargentos de las Armas y Cuerpos:

Cursar o haber cursado estudios universitarios de grado medio o superior en Centros oficiales o reconocidos y tener aprobados como mínimo la totalidad de las asignaturas que constituyen los dos primeros cursos de la carrera con anterioridad a la fecha límite de presentación de instancias. Se exceptúan los que cursen o hayan cursado estudios en Escuelas Náuticas, de Pesca y Técnicas Navales Superiores y de Grado Medio, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, si bien pueden hacer uso de lo indicado en el artículo 28 del citado Reglamento.

Los aspirantes que cursen o hayan cursado estudios de Diplomado en Enfermería, sólo podrán optar a las plazas de Sargentos Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar.

#### 2.2 Aspirantes a las plazas de Sargentos Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar:

Las mismas condiciones citadas en 2.1, en relación con los estudiantes de los Centros docentes para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería.

#### 2.3 Aspirantes a las plazas de Sargentos de Mantenimiento:

Poseer el título de Formación Profesional de Segundo Grado en las ramas y especialidades siguientes:

- Rama de Automoción. Especialidad: Mecánica y electricidad del automóvil.
- Rama del Metal. Especialidades: Máquinas y herramientas; Calderería en chapa y estructural.

Otorgado por los Centros de enseñanza que se citan:

- Universidades Laborales.
- Centros oficiales de Formación Profesional y los no oficiales autorizados y reconocidos.

#### Art. 3.º Beneficio de ingreso.

Los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando (individual); los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de personal de las FAS, y Policía Nacional profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, disfrutarán de los beneficios de ingreso que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945, les concede, ampliada por la Ley 15/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 187), General de Recompensas de las Fuerzas Armadas. Lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

#### Art. 4.º Solicitud de admisión.

Los aspirantes a ingreso en la IMEC que reúnan las condiciones mínimas señaladas en el artículo 2.º, deberán solicitar su admisión del Jefe de alguno de los distritos de IMEC que a continuación se relacionan:

##### Distritos y direcciones

- Distrito de IMEC de Madrid, paseo Reina Cristina, 5, Madrid-7.
- Distrito de IMEC de Sevilla, Temprado, 1, Sevilla-1.
- Distrito de IMEC de Granada, Gobierno Militar, Granada.
- Distrito de IMEC de Córdoba, Sánchez de Feria, 2, Córdoba.
- Distrito de IMEC de Barcelona, Urgel, 197, Barcelona-36.
- Distrito de IMEC de Valencia, paseo Alameda, 3, Valencia-10.
- Distrito de IMEC de Zaragoza, Centro Regional de Mando, vía San Fernando, sin número, Zaragoza-7.
- Distrito de IMEC de Valladolid, Fray Luis de León, 7, Valladolid-2.
- Distrito de IMEC de Bilbao, Gobierno Militar, Bilbao-3.
- Distrito de IMEC de Pamplona, Gobierno Militar, Pamplona.
- Distrito de IMEC de León, Gobierno Militar, León.
- Distrito de IMEC de Tenerife, carretera general del Norte, 49, La Laguna.

Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final de esta Orden (precisamente fotocopia de dicho modelo, tanto de su anverso como de su reverso), podrán ser remitidas por correo certificado o entregadas personalmente en los distritos de IMEC anteriormente citados, donde deberán tener entrada antes de las quince horas del día 17 de enero de 1984.

No podrán solicitar su ingreso en la IMEC todos aquellos que, a pesar de reunir las condiciones señaladas en el artículo 2.º, hubieran causado baja en la misma.

Los aspirantes procedentes de la Academia General Militar que deseen ingresar en la IMEC, lo podrán solicitar, siempre y cuando reúnan las condiciones generales señaladas en el artículo 2.º y las específicas del apartado 2.1. Los que hubiesen finalizado la fase de campamento o la prueba número 5 de ingreso, mereciendo la calificación igual o superior a suficiente, tendrán el acceso directo al segundo ciclo, siempre que superen el reconocimiento médico y el examen de aptitud física. Aquellos que, aun habiendo finalizado la fase de campamento o la prueba número 5 de ingreso, hayan resultado calificados en la misma de «no aptos» no gozarán de ventaja alguna, caso de ingresar en la IMEC.

Los Sargentos de Complemento y el personal profesional de las Fuerzas Armadas que cumplan las condiciones generales señaladas en el artículo 2.º y las específicas indicadas en el apartado 2.1, podrán solicitar su ingreso como aspirantes a Alféreces de las Armas y Cuerpos. Caso de superar las pruebas físicas y de reconocimiento médico, podrán solicitar quedar exentos de la realización del primer ciclo de formación, siendo la Dirección de Enseñanza quien, a la vista de su expediente personal y los informes que estime oportuno realizar, decidirá dicha exención. En todo caso, durante el primer período de formación (primero y segundo ciclos), tendrán la consideración de personal de tropa, por lo que aquellos que se encontraran en situación de actividad deberán solicitar, con antelación a su incorporación al Centro de formación que le corresponda el pase a la situación de aleno al servicio activo o la excedencia voluntaria según la Escala a la que pertenezca.

#### Art. 5.º Documentación.

5.1 La documentación a remitir por los aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

5.1.1 Certificado de la Facultad, Escuela o Centro de Enseñanza en el que haga constar claramente:

- Que cumple las condiciones mínimas que para sus estudios señala el artículo 2.º de la presente Orden.
- Que el interesado no ha sido objeto de sanción por expediente escolar individual.

En el caso de tratarse de un Centro de Enseñanza no oficial, se hará constar con exactitud la disposición del «Boletín Oficial del Estado» sobre su declaración de Centro reconocido y autorizado.

5.1.2 Certificado, expedido por la Caja de Recluta o el Ayuntamiento del interesado, de estar en posesión de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, concedida en el año actual si el reemplazo del interesado ha sido alistado.

5.1.3 Fotocopia, por ambas caras, del documento nacional de identidad en vigencia.

5.1.4 Para aquellos que disfruten de beneficios de ingreso: Copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

5.1.5 Para los aspirantes procedentes de la Academia General Militar certificado acreditativo de reunir la condición señalada en el artículo 4.º de esta Orden (haber superado el campamento o prueba número 5) o fotocopia legalizada de las páginas 18 y 26 de su cartilla militar y escrito solicitando Arma o Cuerpo de su elección (Orden de 25 de octubre de 1973, «Diario Oficial» número 242).

5.1.6 Los Sargentos de Complemento con carácter efectivo y personal profesional de las FAS que deseen realizar su ingreso como aspirantes a Alférez presentarán además una instancia solicitando la exención del primer ciclo.

5.1.7 Certificado del Registro de Penados y Rebeles de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

5.1.8 Certificado de nacimiento.

5.1.9 Original o fotocopia del resguardo del giro postal que se cita en 5.2.

5.1.10 Una fotografía tamaño carné, con el nombre escrito al dorso.

5.2 Los aspirantes satisfarán la cantidad de ochocientas (800) pesetas importe del material necesario para las pruebas de ingreso y documentación del aspirante. Este importe se remitirá por giro postal al Comandante Jefe del distrito de IMEC, al que remita la instancia de solicitud, según lo indicado en el artículo 4.º de esta Orden, remitiendo el justificante de dicho giro como se dispone en 5.1.9. Esta cantidad no será devuelta en ningún caso.

5.3 Aquellos solicitantes que incurran en falsedad en algunos de los datos exigidos en la instancia y documentación de ingreso perderán todos sus derechos, incluso el de su permanencia en la IMEC si aquella se descubriese después de haber ingresado y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, considerándose en todo caso circunstancia desfavorable para sucesivas convocatorias.

5.4 Los Jefes de los distritos de IMEC dispondrán que sean eliminados, sin pasar a realizar las pruebas de aptitud y selección, aquellos que no reúnan las condiciones señaladas en el artículo 2.º y apartados 5.1 y 5.2.

5.5. A cada aspirante se le acusará recibo, por el Jefe del distrito de IMEC correspondiente, de su solicitud. Este acuse de

recibo se hará contra la entrega de la documentación para aquellos que lo hagan en mano y por correo a su domicilio para aquellos que efectúen la remisión por este medio.

Los aspirantes que, transcurrido un plazo de veinte días hábiles desde la entrega o remisión de la instancia, no hubiesen recibido confirmación de su admisión o reparos a la misma, dispondrán de diez días para recurrir por escrito o personalmente ante el Jefe del distrito de IMEC correspondiente. Quienes reciban notificación de que su instancia adolece de algún defecto tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas imputadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Art. 6.º Pruebas de ingreso.

Los Jefes de los distritos de IMEC dispondrán que los solicitantes sean citados para realizar las pruebas que a continuación se especifican:

##### 6.1 Reconocimiento médico.

6.1.1 En las plazas que se especifican en el artículo 7.º y a petición del Jefe del distrito de IMEC correspondiente, y previo conocimiento de la Jefatura de Sanidad competente, se constituirá un Tribunal médico de la plaza.

6.1.2 El reconocimiento médico se efectuará en el local apropiado, en el que habrá el material sanitario para este fin.

El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

- Exploración clínica y radioscópica.
- Exploración del sistema nervioso y locomotor.
- Exploración de órganos de los sentidos.
- Exploraciones complementarias deducidas de la anamnesis y datos familiares de los reconocidos.

Los órganos torácicos de la circulación y respiración serán explorados por radiografía solamente si se considera indispensable, sin perjuicio de que, posteriormente, se le obtenga aquella para unirle a su ficha sanitaria.

El cuadro médico de exclusiones, anexo 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087, de 6 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 28, de 1970) y modificaciones al mismo, aprobadas por Decreto 2075, de 23 de julio de 1971 («Diario Oficial» número 237), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

— Quedan modificados los números 3 y 5, letra H, grupo primero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía igual o superior a cuatro dioptrías en el ojo mejor. Hipermetropía igual o superior a seis dioptrías en el ojo mejor. Defectos de refracción que sin llegar a los límites indicados no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas optométricas luminosas de Werker en cada ojo, aun corregidos con vidrios esféricos de cuatro dioptrías.

— Análogamente se declararán inútiles los estigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

— En defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo primero, no tolerando el uso de componente cilíndrico superior a dos dioptrías. En todo caso, debe alcanzarse la agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

— Asimismo se entenderá modificado el número 9, letra G, grupo primero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de los miembros inferiores que exceda de tres centímetros, o que sin excederlos dé lugar a cojera.

— Análogamente será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

— Se exigirá como talla mínima, en el acto del reconocimiento un metro seiscientos milímetros (1.600 metros).

— Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad y tanto más cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar.

— En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre el perímetro y la talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

6.1.3 El Tribunal considerará como inútiles a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro médico de exclusiones vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal único a quien compete decidir, entienda debe practicarse.

La solicitud de observación debe hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento médico.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine, ya se verifique en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mayor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Jefe del distrito y no excederá de cuarenta días y podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su estado de salud se lo permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazo que les haya correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada al resultado de dicha observación.

6.1.4 La declaración de inutilidad para ingreso en la IMEC no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.1.5 Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

6.1.6 Si el reconocido presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones que, a juicio del Tribunal médico, le excluya del ingreso en la IMEC en razonado escrito se fundamentará el fallo.

6.1.7 El Presidente del Tribunal prestará su autoridad a los actos y resolverá, asesorado por los Vocales, las reclamaciones e incidencias que se produzcan, las tramitará al Jefe del distrito de la IMEC para la determinación que proceda.

##### 6.2 Aptitud física:

El examen de aptitud física:

6.2.1 Tendrá lugar en las plazas que se determina en el artículo 7.º de esta Orden, ante el Tribunal designado al efecto y consistirá en la prueba individual, con un mínimo de marca, que comprenderá:

- Salto a lo largo del caballo.
- Salto vertical.
- Flexiones de brazos.
- Carrera de velocidad.
- Prueba de resistencia.

Todas ellas se realizarán según lo señalado en la Orden 300/123/1982 («Diario Oficial» número 4), deteniendo superar las siguientes marcas:

— Salto a lo largo del caballo, con una altura de 1,25 metros y trampolín rígido situado a 0,80 metros.

El aspirante dispondrá de tres intentos.

— Para el salto vertical, el aspirante dispondrá de tres intentos, debiendo obtener una marca mínima de 43 centímetros.

— El número de flexiones, a realizar en un tiempo de dos minutos, será de diecisiete (17).

— La carrera de velocidad, sobre pista, será de 50 metros, con salida en pie y un tiempo máximo de 8,3 segundos.

— La prueba de resistencia consistirá en una carrera de 1.000 metros, con salida en pie y un tiempo máximo de cuatro minutos (4').

En las pruebas de velocidad y resistencia, el aspirante sólo dispondrá de un intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

Todas las pruebas serán eliminatorias.

6.2.2 Durante el examen de aptitud física, el Vocal médico atenderá a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que, a juicio de alguno de los componentes del Tribunal reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente, para decidir la aptitud, la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

##### 6.3 Pruebas psicotécnicas.

Los solicitantes deberán superar las correspondientes pruebas de aptitud psicotécnica propuestas por el Servicio de Psicología de este Ejército.

Los resultados de la valoración de las mismas estarán terminados el 30 de abril de 1984.

#### Art. 7.º Calendario de pruebas.

7.1 Las pruebas citadas en el artículo 6.º se llevarán a cabo en las plazas que se indican a continuación y en los plazos que se señalan, correspondiendo a los Jefes de los distritos de IMEC el fijar las fechas exactas para su ejecución, que serán expuestas en los tabloneros de anuncios de los mencionados distritos.

Zona de IMEC	Distrito	Plazas
Madrid.	Madrid.	Madrid. Cáceres.
Sevilla.	Sevilla.	Sevilla. Cádiz.
	Granada.	Granada. Málaga.
	Córdoba.	Córdoba. Badajoz.

Zona de IMEC	Distrito	Plazas
Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
		Palma Mallorca.
	Valencia.	Valencia.
		Murcia.
		Alicante.
	Zaragoza.	Zaragoza.
Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.
		Salamanca.
	León.	León.
		Oviedo.
		Santiago Compost.
	Bilbao.	Vitoria
		(CIR 11 Araca).
	Pamplona.	Pamplona.
Tenerife.	Tenerife.	La Laguna.
		Las Palmas.

**Plazos.**

- Reconocimiento médico y pruebas de aptitud física: Del 14 al 24 de febrero de 1984, ambos inclusive.
- Pruebas psicotécnicas: Del 8 al 10 de marzo de 1984, ambos inclusive.

7.2 Solamente aquellos aspirantes que se encuentren en las condiciones que determina el apartado 6.1.3 de la presente Orden podrán llevar a cabo las pruebas de aptitud física en las fechas que para ellos determina la Dirección de Enseñanza. En cualquier otro caso, la falta de asistencia o el no encontrarse en condiciones de realizar las pruebas en el día que se le cite, determinará la eliminación automática del aspirante.

7.3 La relación de ingresados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército»).

**Art. 8.º Apoyo en personal y material.**

Los Gobernadores y Comandantes militares de las plazas que se citan en el artículo 7.º facilitarán, a petición de los Jefes de distrito de IMEC el personal de Oficiales, Suboficiales y tropa con la cualificación necesaria, así como los locales y medios materiales precisos para la realización de las distintas pruebas.

Los Jefes de distrito de IMEC quedan autorizados para dirigirse directamente a las autoridades anteriormente mencionadas con la finalidad de recabar los apoyos necesarios.

**Art. 9.º Plan de formación.**

Los alumnos aspirantes a ingreso en la Escala de Complemento admitidos en la presente convocatoria se incorporarán a los Centros que se determinen en las fechas que se indican a continuación, según hayan sido admitidos en el cupo de Alféreces o Sargentos:

- Alféreces, 3 de julio de 1984.
- Sargentos, 2 de octubre de 1984.

Los periodos de formación para cada empleo abarcarán las siguientes fechas:

**9.1 Primer periodo (formación propiamente dicha).**

9.1.1 Primer ciclo (instrucción básica en los Centros de instrucción que se determinen):

- Alumnos aspirantes a Alféreces de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria: del 3 de julio al 14 de septiembre de 1984.
- Alumnos aspirantes a Sargentos de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sargentos Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar y Sargentos de Mantenimiento: del 2 de octubre al 14 de diciembre de 1984.

9.1.2 Segundo ciclo (formación específica en las Academias de las Armas, Cuerpos e IPE número 1):

- Alumnos aspirantes a Alféreces de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria: del 2 de octubre al 29 de diciembre de 1984.
- Alumnos aspirantes a Sargentos de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sargentos Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar y Sargentos de Mantenimiento: del 1 de agosto al 27 de septiembre de 1985.

9.1.3 Durante estos periodos de formación propiamente dicha - primero y segundo ciclos—, a los alumnos aspirantes no les podrán ser concedidos permisos extraordinarios salvo casos muy excepcionales y justificados, que con el informe de los primeros profesores serán aprobados por los Jefes de los Centros.

**9.2 Segundo periodo (prácticas).**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 1979 («Diario Oficial» número 271), el periodo de

prácticas tendrá una duración de seis meses, sin solución de continuidad, día a día, y se iniciarán en las fechas siguientes:

	Primera posibilidad	Segunda posibilidad
Alféreces eventuales ... ..	1 de julio de 1985	1 de enero de 1986
Sargentos eventuales ... ..	1 de julio de 1986	1 de enero de 1987

En aquellos casos excepcionales, que pudieran producirse, el Mando Superior de Personal podrá conceder una prórroga de incorporación de seis meses al destino que le hubiera correspondido.

La solicitud para incorporarse al periodo de prácticas será realizada por los alumnos, en sus distritos de IMEC, tres meses antes de la fecha en que desean efectuarlas.

Los Alféreces y Sargentos eventuales, siempre que no exista el suficiente número de peticionarios voluntarios para cubrir las vacantes previstas en cada llamamiento, podrán ser incluidos para realizar las prácticas, con carácter forzoso, en cualquiera de las incorporaciones señaladas por orden de mayor a menor antigüedad y a igualdad de la misma, a los de peor puesto de promoción. Contrariamente, cuando el número de peticionarios para una incorporación supere a las vacantes previstas, podrá ser eliminado el excedente con menor antigüedad.

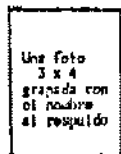
Se exceptúan a los Alféreces de Sanidad, Farmacia y Veterinaria y Sargentos Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar que, por exigirseles la terminación de su carrera civil para realizar las prácticas, dispondrán del máximo de permanencia en la IMEC, que se determina en el apartado 2.3.1 de la Orden circular de 2 de noviembre de 1978 («Diario Oficial» número 259), cinco años.

Las vacantes a cubrir en cada una de las incorporaciones se determinarán por el Estado Mayor del Ejército con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37).

Art. 10. Una vez ingresados en la IMEC, los alumnos aspirantes no podrán solicitar su admisión como voluntarios en ningún Cuerpo u Organismo de los Ejércitos de Tierra, Aire y Armada o Institutos Armados, sin haber causado previamente baja en aquella.

Art. 11. Los solicitantes a ingreso en la IMEC están obligados a mantener frecuente contacto con sus distritos correspondientes, a fin de cumplimentar todas las órdenes y avisos que se expongan en sus tabloneros de anuncios, así como a comparecer en la Jefatura del distrito o lugar donde se le cite, siempre que sean requeridos para ello, por medio de órdenes o anuncios.

Madrid, 10 de octubre de 1983.—P. D., el General Director de Enseñanza, Pérez-Iñigo Martínez.



MODELO DE INSTANCIA  
INGRESO EN LA I.M.E.C. - 1.984



(Antes de rellenar la instancia lea las instrucciones al respaldo).

1. D.N.I. ....	12. Orden de preferencia en C.I.B. ....	
2. Fecha de nacimiento Día Mes Año	13. Beneficio de Ingreso .....	
3. Primer apellido .....	14. Caja de Recluta .....	
4. Segundo apellido .....	BENEFICIO DEL ASPIRANTE	
5. Nombre .....	15. Calle o Plaza .....	
6. Carrera .....	16. Mde. .... Piso .... Tipo .....	
7. Curso .....	17. Localidad .....	
8. Nombre del padre .....	18. Distrito Postal .....	
9. Nombre de la madre .....	19. Provincia .....	
10. Profesión del padre .....	20. Lugar de nacimiento .....	
11. Empleo que desea alcanzar .....		
21. Población donde desea realizar las pruebas de ingreso .....		

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en la Instrucción Militar de la Escala de Complemento del Ejército de Tierra (IMEC-ET) para lo que acompaña la documentación requerida, declarando ser ciertos los datos anteriormente señalados.

En ..... de ..... de 1983  
FIRMA

SR. COMANDANTE JEFE DEL DISTRITO DE LA I.M.E.C.

(Reverso de Instancia)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA**

Norma general: Todos los datos, a rellenar a máquina o con letras mayúsculas.  
Norma para cada apartado:

- Utilice una casilla para cada guarismo del documento nacional de identidad.
- La fecha de nacimiento se expresará con cifras, indicando, por este orden: día, mes, año; este último sólo se indicarán las dos cifras finales. Ejemplo: un aspirante nacido el 5 de marzo de 1962 deberá poner:

0 5 0 3 6 2

- Sobre las líneas de puntos se escribirán los apellidos y nombre del aspirante.
- Sobre la línea de puntos se escribirá la carrera que cursa el aspirante. Los aspirantes a Suboficiales Especialistas deberán indicar la Rama y Especialidad de Formación Profesional a que pertenecen.
- En recuadro correspondiente se indicará con una cifra el último curso de la carrera que el aspirante tenga totalmente aprobado. Si el aspirante hubiese terminado la carrera deberá poner un 9 en dicho recuadro.
- Y 9. Poner los mismos que figuren en su partida de nacimiento. Si hubieran fallecido, poner una cruz antes del nombre.
- La profesión del padre, aunque hubiera fallecido, se escribirá codificada, dentro del recuadro correspondiente, con la siguiente codificación:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior) ...	1
Profesionales (Grado Medio y Técnico Medio) ...	2
Industriales ...	3
Funcionarios civiles en general (Estado, Autonomía, provincia, municipio) ...	4
Fuerzas Armadas (Tierra, Armada, Aire, Guardia Civil) y Policía Nacional ...	5
Empleados de oficinas ...	6
Comercio y Vendedores ...	7
Agricultores y Ganaderos ...	8
Transportes y Servicios ...	9
Operarios (cualificados y sin cualificar) ...	0

- Se escribirá dentro del cuadro:  
Un uno (1) para los que deseen el empleo de Alférez exclusivamente.  
Un dos (2) para los que deseen el empleo de Sargento.  
Un tres (3) para los que deseen el empleo de Alférez, pero que si no obtienen puntuación suficiente para ello desean ser incluidos como aspirantes a Sargento.

Se aconseja a los aspirantes tengan muy en cuenta para la elección de uno u otro empleo los periodos en que realizarán cada uno de sus ciclos de formación y que se especifican en el artículo 9 de la convocatoria.

- Se escribirán dentro de los recuadros correspondientes y de izquierda a derecha los números de los Centros de Instrucción (CIR) a los que, según sus preferencias, desearía incorporarse el interesado, debiendo solicitar en primer lugar el asignado a su distrito o el CIR número 15, y a continuación dos de los otros Centros, reservándose el Mando Militar la asignación definitiva con arreglo a los Centros disponibles.  
La relación de CIR es la siguiente:

Distritos de IMEC	CIR	Situación
Madrid	1	Colmenar Viejo (Madrid).
Sevilla	5	Cerro Muriano (Córdoba).
Córdoba	5	Cerro Muriano (Córdoba).
Granada	5	Cerro Muriano (Córdoba).
Barcelona	9	San Clemente Sasebas (Figueras-Gerona).
Valencia	8	Rabasa (Alicante).
Zaragoza	10	San Gregorio (Zaragoza).
Pamplona	10	San Gregorio (Zaragoza).
Bilbao	10	San Gregorio (Zaragoza).
Valladolid	12	El Ferral (León).
León	12	El Ferral (León).
La Laguna	15	La Laguna (Tenerife).

Los aspirantes procedentes de la Academia General Militar (Orden de 25 de octubre de 1973, «Diario Oficial» número 242) escribirán en el primer recuadro de la izquierda el número 26, dejando el resto en blanco.

- Se pondrá una cruz en el círculo correspondiente en caso de que el solicitante disfrute de «beneficio de ingreso».
- Utilice una casilla para cada guarismo del número de la Caja de Recluta. Ejemplo: Caja 112:

1 1 2

- 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Se escribirán sobre la línea de puntos los datos requeridos.

- Indíquese sobre la línea de puntos una de las poblaciones que se citan en el apartado 7.1 de la convocatoria, correspondiente a su distrito.

NOTA: Los recuadros sombreados serán rellenados por el distrito de IMEC.

**27870**

ORDEN 432/00818/1983, de 11 de octubre, por la que se convoca concurso para cubrir 296 plazas de Especialistas de Marinería y 30 de Infantería de Marina.

- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se convoca concurso para cubrir 296 plazas de Especialistas de Marinería y 30 de Infantería de Marina, con la siguiente distribución:

<b>Marinería</b>		
Maniobra	34	Radiotelegrafía
Señales	7	Radar
Hidrografía	5	Sonar
Artillería	31	Mecánica
Torpedos	13	Escribiente
Minas	6	
Electricidad	35	<b>Infantería de Marina</b>
Electrónica	22	Comunicaciones tácticas
		Artillería

- Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 30 de abril de 1984. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización paterna o de sus tutores.
- 2.2 Estar en posesión del título de Técnico auxiliar de la Formación Profesional de Primer Grado o tener aprobado el segundo curso del BUP o superior.
- 2.3 Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
- 2.4 No estar alistado o prestando servicio activo en otras Fuerzas Armadas el día 30 de abril de 1984, fecha de incorporación al «Período de selección y clasificación».
- 2.5 No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni inutilidad física o psicofísica manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.  
Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,58 metros.  
Para los diecisiete años en adelante: 1,60 metros.  
Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

- Las instancias, redactadas según el modelo anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del día 30 de noviembre de 1983. En ellas se hará constar si desea ser Especialista de Marinería o de Infantería de Marina. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en su instancia.

- En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- 3.1.1 Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 3.1.2 Fotocopia del título de Técnico auxiliar de la Formación Profesional de Primer Grado o certificado que acredite tener aprobado el segundo curso del BUP o superior.
- 3.1.3 Para los menores de edad, autorización firmada del padre, o de la madre en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.
- 3.1.4 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 3.1.5 Tres fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, estampando al dorso nombre, apellidos y el número del documento nacional de identidad, todo ello en caracteres legibles.
- 3.1.6 Declaración formal del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni inutilidad física o psicofísica manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo correspondiente.
- 3.1.7 Cuadro de datos personales, según modelo anexo.
- 3.1.8 Fotocopia del resguardo de imposición de giro de 600 pesetas, en concepto de derechos de examen, dirigido al Habilitado general del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, Madrid-14, reflejando en el talón para el destinatario, en el espacio disponible para el texto, lo siguiente: «Voluntario especialista».
- 3.1.9 Certificados de los estudios o actividades que desarrolle en la actualidad, así como cualquier otro que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

- 3.2 Podrán también solicitar su admisión a esta convocatoria todos aquellos que, reuniendo las condiciones exigidas en los puntos anteriores, estén en la fecha de su publicación adscritos a la Armada en concepto de Reclutamiento Obligatorio, Voluntario Normal o Educando de Banda. No podrá participar todo aquel personal que, habiendo ingresado en la Armada, haya causado baja como Especialista.